



CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. EN SOC. NELSON ARTEAGA BOTELLO; EL GRUPO EDITORIAL MIGUEL ÁNGEL PORRÚA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL C. MIGUEL ÁNGEL PORRÚA VENERO; Y EL AUTOR DEL LIBRO DR. FELIPE GONZÁLEZ ORTIZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD", "LA EDITORIAL" Y "EL AUTOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de ciencias políticas y sociales; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Dr. en Soc. Nelson Arteaga Botello, es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria, y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México..
3. Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA EDITORIAL"

1. Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad a las leyes mexicanas, lo cual se acredita con el testimonio de la escritura N° 41648 de fecha 4 de septiembre de 1981, otorgada ante la fe del licenciado Bernardo Pérez Fernández del Castillo, Notario No. 23 del Distrito Federal, por el que se constituyó como sociedad anónima y con el testimonio de la escritura No. 30,977 de fecha 19 de noviembre de 1991 otorgada ante la fe del licenciado Francisco de Icaza Dofour, Notario No. 111 del Distrito Federal, por el que se



protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria en que se adopta el régimen de capital variable.

2. Que de conformidad con sus estatutos, su objetivo social consiste, entre otros, a la edición y coedición de obras de carácter cultural, científico humanístico.
3. Que cuenta con los recursos humanos, técnicos y económicos para llevar a cabo las actividades a que se refiere el presente contrato.
4. Que el Sr. Miguel Ángel Porrúa Venero, está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo acredita con el acta constitutiva, referida en la declaración II- 1 de este contrato.
5. Que para efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en la calle de Chihuahua, número 34, colonia Progreso, código postal 01080, México, Distrito Federal.

III. DE "EL AUTOR"

1. Que el Dr. Felipe González Ortiz manifiesta bajo protesta de decir verdad, ser el autor de la obra literaria denominada **"Megalópolis y cultura. Del ritual indígena al performance urbano"** en adelante "LA OBRA" objeto del presente instrumento por lo cual libera desde este momento a "LA FACULTAD", de toda responsabilidad presente o futura, que pudiera surgir con motivo de la explotación de la obra que afecte los intereses de terceros.
2. Que en este acto expresa su autorización para que "LA FACULTAD", y "LA EDITORIAL", puedan llevar a cabo la coedición de "LA OBRA", objeto de este contrato.
3. Que asume la responsabilidad de la publicación del contenido de "LA OBRA".
4. Que el Dr. Felipe González Ortiz es profesor de tiempo completo adscrito a "LA FACULTAD".
5. Que entre las actividades que desempeña, está la de generar y aplicar conocimiento a través de la participación en redes académicas nacionales e internacionales y producción académica (publicaciones, participación en congresos, entre otras).
6. Que señala como domicilio el ubicado en Cerro de Coatepec s/n, código postal 50100, Ciudad Universitaria, Toluca de Lerdo, Estado de México.



7. Que tiene como Registro Federal de Contribuyente GOOF-660612.

IV. DE LAS PARTES

Que es voluntad de "LA FACULTAD", "LA EDITORIAL" y "EL AUTOR", suscribir el presente contrato de coedición. Por lo que expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente contrato tiene por objeto llevar a cabo la coedición del libro titulado: "**Megalópolis y cultura. Del ritual indígena al performance urbano**", de la autoría del Dr. Felipe González Ortiz.

SEGUNDA

La edición constará de 1,000 (mil) ejemplares y tendrá las siguientes características:

- Volumen aproximado de 256 páginas/11 figuras entre cuadros e imágenes/formación de 18 mapas.
- Tamaño final de 14 x 21 cm.
- Impresión de interiores 1X1 tintas sobre papel Book Cream ecológico, alta opacidad de 60 con bulk a 75 grs.
- Impresión de forros 4x0 tintas en selección de color, sobre cartulina de 14 pts.
- Acabado Laminado mate.
- Encuadernación rústica.



TERCERA

“EL AUTOR” deberá entregar a “LA EDITORIAL” el original impreso y el archivo electrónico de “LA OBRA”, al momento de la firma del presente contrato para que se proceda a realizar los trabajos de edición; se compromete además a que cualquier modificación sustancial a su trabajo se realizará antes de que se inicie el proceso de formación tipográfica. Una vez comenzado éste, sólo se podrán introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición.

CUARTA

“LA OBRA” será editada e impresa por “LA EDITORIAL”, en lo cual “EL AUTOR” está de acuerdo.

QUINTA

El costo de la edición de “LA OBRA” será de **\$169,000.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el 16% de I.V.A; el cual será cubierto proporcionalmente por “LA EDITORIAL” y “LA FACULTAD”; en los términos siguientes:

1. “LA FACULTAD” contribuirá con la cantidad de **\$84,500.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que corresponde al 50% del costo total de la edición, más el 16% de IVA.
2. “LA EDITORIAL” contribuirá con la cantidad de **\$84,500.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS QUINIENTOS 00/100 M.N.)**, que corresponde al 50% del costo total de la edición, más el 16% de IVA.

“LA FACULTAD”, conviene en cubrir el 50% de la parte proporcional que le corresponde, a cada una, al momento de la firma del presente instrumento y el restante 50% contra entrega de los ejemplares debidamente terminados.

SEXTA

Las partes acuerdan que el total de los 1,000 (mil) ejemplares señalados en la cláusula segunda del presente instrumento, se distribuirán en la forma siguiente:



1. Tendrá derecho "LA EDITORIAL" a 500 (quinientos) ejemplares, que representan el 50% del total de los mismos.
2. Tendrá derecho "LA FACULTAD" a 500 (quinientos) ejemplares que representan el 50% del total de los mismos.

Asimismo convienen las partes que "LA EDITORIAL", entregará a "LA FACULTAD" 50 (cincuenta) ejemplares equivalentes al 10% de los 500 (quinientos) ejemplares que le corresponden por su participación en la coedición y que se consideran como su aportación para el pago de regalías y demás derechos precisados en la cláusula octava del presente instrumento.

SÉPTIMA

"LA FACULTAD", y "LA EDITORIAL" convendrán el precio de venta de "LA OBRA", conforme a los gastos de edición invertidos.

OCTAVA

"LA FACULTAD" entregará a "EL AUTOR" 100 (cien) ejemplares, por concepto de regalías, que cubren todos los derechos de autoría correspondientes y que equivalen al 10% del tiraje total.

NOVENA

"LA EDITORIAL" se compromete a vigilar que se impriman en todos y cada uno de los ejemplares de "LA OBRA", objeto de este contrato, el logotipo y nombre completo de "LA FACULTAD", y de "LA EDITORIAL", comprometiéndose a que aparezcan impresos en un tamaño similar y en igual número de veces.

DÉCIMA

"LA FACULTAD" y "LA EDITORIAL" se comprometen a realizar y promover la difusión y distribución de "LA OBRA", objeto de este contrato, empleando para ello los conductos regulares de que disponen y de acuerdo con sus posibilidades.



DÉCIMA PRIMERA

El presente contrato tendrá vigencia mientras dure la edición y la venta de los ejemplares de "LA OBRA" y se dará por terminado automáticamente sin aviso previo, una vez cumplido lo anterior.

DÉCIMA SEGUNDA

Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que le haga llegar alguna de las partes del presente contrato, en el sentido que se proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

DÉCIMA TERCERA

La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

DÉCIMA CUARTA

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA

"LA FACULTAD", y "LA EDITORIAL" asumen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o de fuerza mayor; estando de acuerdo que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA

Para lo no previsto en este contrato serán aplicables las disposiciones relativas a la Ley Federal de Derechos de Autor y al Código Civil vigente en el Estado de México, y para su interpretación, cumplimiento y rescisión.



se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Toluca de Lerdo, Estado de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio legal presente o futuro pudiera corresponderles.

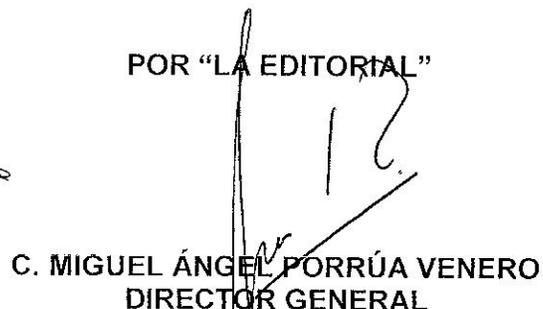
LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA FACULTAD"



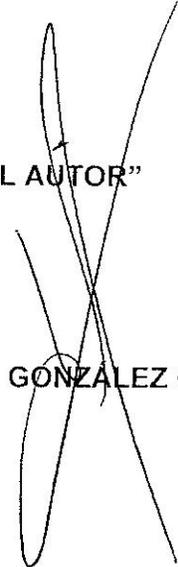
DR. NELSON ARTEAGA BOTELLO
DIRECTOR

POR "LA EDITORIAL"



C. MIGUEL ÁNGEL PORRÚA VENERO
DIRECTOR GENERAL

"EL AUTOR"



DR. FELIPE GONZÁLEZ ORTIZ

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, EL GRUPO MIGUEL ÁNGEL PORRÚA, S.A. DE C.V. Y EL AUTOR DEL LIBRO DR. FELIPE GONZÁLEZ ORTIZ. CONSTE. -